

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
<b>LEYES</b>
Nº 10.237 – 10.239 – 10.240 – 10.243 10.244
<b>DECRETOS</b>
Año 2019 Nº 009 - 036 – 111 - 137 – 171 -
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

e-mail: [comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

<b>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b> 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 07 de Enero de 2020	Edición de 12 páginas - Nº 11.731		

**LEYES****LEY N° 10.237**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, a favor de la cooperativa de Trabajo "6 de noviembre", inscripta en Registro Nacional de Cooperativas bajo matrícula 10.841 y Acta 18.630, un (1) inmueble ubicado en la ciudad Capital de La Rioja, que responde a las siguientes características:

Propietario: A determinar. Ubicación: Departamento Capital - La Rioja. Medidas y Linderos: Norte: Río Seco. Sur: Terrenos Vialidad. Este: Propiedad de German Rodríguez. Oeste: Ex-ruta 38 y Vías Ferrocarriles. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Sección "C" - Manz 1170 - Parc. "1". Antecedente Catastral: Con Plano de Parcela Censal para información posesoria (Disp. N° 20.207) vencida a la fecha.

Superficie Aproximada: 20.000 m2.-

Artículo 2°.- El inmueble expropiado será destinado exclusivamente para el funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo 6 de Noviembre, quien tendrá a su cargo la asistencia integral de jóvenes y niños de la zona.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficies definitivas del inmueble, surgirán del Plano de Mensura y División que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales correspondientes.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales de la Provincia con imputación a la misma.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve. Proyecto presentado por el **diputado Ricardo Clemente Quintela.**

**Néstor Gabriel Bosetti - Presidente - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo.**

**DECRETO N° 036**

La Rioja, 12 de diciembre de 2019.

Visto: el Expediente Código Al N° 00508-7/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la

Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.237; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promulgase la Ley N° 10.237, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 21 de noviembre de 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.239**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Hídrica en todo el territorio de la provincia de La Rioja, por el término de un (1) año, a partir de la fecha de sanción de la presente Ley.-

Artículo 2°.- El Instituto Provincial del Agua La Rioja -IPALaR- será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

Artículo 3°.- Autorízase al Instituto Provincial del Agua La Rioja -IPALaR- a aplicar los procedimientos excepcionales previstos en el Artículo 13°, Inciso c), Apartado 3, de la Ley N° 9.341; y por los Artículos 14°, Inciso c) y 15° de la Ley N° 21.323, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras públicas destinadas a remediar la situación de Emergencia Hídrica declarada.

Corresponderá a la Autoridad de Aplicación acreditar, en cada caso, la existencia de una directa relación de causalidad entre la contratación u obra a realizar y la atención de una necesidad derivada de la situación de emergencia.

Artículo 4°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a adoptar las medidas necesarias, como así también a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, a los fines de atender la situación de Emergencia Hídrica declarada, de conformidad con las necesidades manifestadas por el Instituto Provincial del Agua La Rioja -IPALaR.-

Artículo 5°.- Dispónese que mientras se encuentre vigente la Emergencia Hídrica, el monto de las multas impuestas por la Autoridad de Aplicación se incrementará en un Doscientos por Ciento (200%) con respecto al actualmente fijado y en un Trescientos por Ciento (300%) para el caso de reincidencia.-



Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro. Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por **Todos Los Bloques de la Cámara**.

**Lic. Teresita Leonor Madera, Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia - Dr. Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo.**

#### DECRETO N° 137

La Rioja, 20 de diciembre de 2019.

Visto: el Expediente Código AI N° 00552-1/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.239; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.239 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

\* \* \*

#### LEY N° 10.240

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva y por su intermedio al Instituto Provincial del Agua La Rioja -IPALaR-, conjuntamente con los organismos que correspondan, a efectuar la compra de una máquina de perforación para 350 metros de profundidad y demás características detalladas en el Anexo adjunto a la presente Ley, la que será destinada a la realización de obras hídricas de perforación y posterior colocación de reservorios en los departamentos de Los Llanos de la Provincia de La Rioja.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ley serán imputados al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2020.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por los diputados **ANTONIO ROBERTO GODOY, JUAN RAMON ROMERO, CLAUDIO NICOLÁS SAUL, HUGO DANIEL MIRANDA, CÉSAR URIEL VARGAS, CARLOS RENZO CASTRO, JUAN TRÁNSITO URBANO, JUAN FLORENCIO BAZÁN (MC), RAMONA DORA RODRÍGUEZ (MC), JORGE HERNÁN SALOMÓN (MC), SERGIO DANIEL BRIZUELA (MC) y JUAN DE DIOS HERRERA (MC).**

**Lic. Teresita Leonor Madera - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados en Ejercicio de La Presidencia. Dr. Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

#### ANEXO

MÁQUINA DE PERFORACIÓN PARA 350 METROS (TIPO GARDNER-DENVER 2000)	
CARACTERÍSTICAS:	Montada sobre tráiler (semi remolque)
	Bomba de lodo tipo GARDNER-DENVER (5'X8)
	Dos Guinches para 45.000 Kg. de peso c/u
	Mesa rotaria: Con Usillo de 7 pulgadas de diámetro interno
	Largo de Torre: 14,70 mts
	Largo de Torre: 14,70 mts
	Cabeza de Inyección (Tipo King)
	Cables de acero: diámetro 5/8
	Un motor de 6 cilindros 175 HP (Tipo Mercedes-Benz)
	Tablero de comando para arranque del motor con manómetro de presión de aceite, temperatura y amperímetros
	Dos cilindros hidráulicos para levantar la torre
	Cuatro patas hidráulicas para su nivelación
	Puede usar barras de perforación hasta de 9 metros de largo
	Dos (2) patecas dobles
Funcionamiento de la máquina mecánico	
Barras de Perforación: 3 ½ pulgadas, rosca IF, 9 metros de largo	
Portamecha de 6 pulgadas de diámetro, 9 metros de largo	

**DECRETO N° 171**

La Rioja, 26 de diciembre de 2019.

Visto: el Expediente Código AI N° 00568-7/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.240, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.240 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador – Molina, A.E., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.243**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Social, Alimentaria, Sanitaria, Económico-Financiera, Laboral, Productiva, Hídrica, Administrativa, Seguridad y de Servicios Públicos en el ámbito de la Provincia de La Rioja desde la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el día 31 de diciembre del año 2.020.-

Artículo 21.- Delégase y facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a tomar medidas de excepción en el marco de los siguientes objetivos:

- 1) Garantizar a los habitantes de la Provincia el acceso a una canasta básica que satisfaga sus necesidades alimentarias y nutricionales.
- 2) Garantizar a los habitantes de la Provincia el acceso a una vivienda digna tal como lo establece el Artículo 40° de la Constitución Provincial.
- 3) Garantizar a los habitantes de la Provincia el acceso a la atención y cuidado de su salud tal como lo establece el Artículo 59° de la Constitución Provincial.
- 4) Garantizar a los habitantes de la Provincia el acceso a la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales.
- 5) Garantizar el equilibrio y solvencia de las cuentas públicas.
- 6) Garantizar la protección del trabajo y empleo como así también el desarrollo de

nuevas actividades y/o organizaciones que sean fuentes de trabajo y empleo.-

Artículo 3°.- Delégase y facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a:

- 1) Generar planes y/o programas especiales para atender a los objetivos establecidos en la presente Ley.
- 2) Realizar contrataciones directas de bienes de uso y/o consumo y servicios, en los términos que establezca por reglamentación. A tal fin podrán utilizar las normas de excepción previstas en la Ley N° 3.462 de Contabilidad, Ley N° 6.425 de Administración Financiera, Ley N° 9.341 Régimen General de Contrataciones, Decreto-Ley N° 21.323/63 de Obras Públicas y sus concordantes, reglamentarias y modificatorias; teniéndose por configuradas las causales de fuerza mayor reguladas en las citadas normas.
- 3) Suspender por tiempo limitado y/o poner fin a contratos administrativos que afecten el salario de los empleados de la Administración Pública Provincial, preservando su integralidad y carácter alimentario.
- 4) Modificar el régimen tarifario de los servicios públicos.
- 5) Renegociar y/o reestructurar obligaciones que hacen a la deuda pública interna y/o externa.
- 6) Contraer empréstitos a los fines de financiar los planes y/o programas especiales para atender a los objetivos establecidos en la presente Ley. Esta delegación se otorga mediante la presente en los términos del Artículo 105° Inciso 6) de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- La Función Ejecutiva Provincial podrá realizar las reasignaciones y readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender las erogaciones que demanden las medidas adoptadas en virtud de la presente Ley.-

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva Provincial podrá encomendar en la Jefatura de Gabinete, Secretaría General de la Gobernación y/o Ministerios que determine, la realización de tramitaciones y/o actos específicos a fines de atender el cumplimiento de los objetivos indicados en la presente Ley.-

Artículo 6°.- La presente Ley es de orden público. Cualquier decisión judicial provisional, cautelar o definitiva, que recaiga sobre puntos regulados por la presente Ley, y que se refiera al logro de los objetivos económicos financieros que en ella se persiguen, no podrá ser ejecutada sino después del plazo de ciento



ochenta (180) días de haber pasado en autoridad de cosa juzgada.-

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva Provincial reglamentará la presente Ley a fines de dar cumplimiento a los objetivos indicados.-

Artículo 8°.- La Función Ejecutiva Provincial podrá prorrogar total o parcialmente la presente Ley por el término de un (1) año, con comunicación a la Función Legislativa.-

Artículo 9°.- Créase la Comisión de Seguimiento, Transparencia y Participación, integrada por el Presidente del Bloque Mayoritario y dos (2) integrantes nominados por esta Cámara de Diputados.-

Artículo 10°.- Deróganse las Leyes N° 9.826, 10.145 y 10.227.-

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

**Dra. María Florencia López - Presidente - Cámara de Diputados, Dr. Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

#### **DECRETO N° 111**

La Rioja, 16 de diciembre de 2019.

Visto: el Expediente Código Al N° 00574-3/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.243, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.243 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de hacienda y finanzas públicas y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador – Quintero, J.A., M.H.F.P.  
- Molina, A.E., S.G.G.**

\* \* \*

#### **LEY N° 10.244**

#### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Declárese en Estado de Emergencia al Servicio de Transporte Público de Pasajeros en todas

sus modalidades, en la provincia de La Rioja, por el término de un (1) año, prorrogable por seis (6) meses, en caso de que las circunstancias así lo ameriten, incluyendo lo establecido en la Ley N° 10.214, con excepción de aquellos servicios públicos que estén bajo la órbita de las jurisdicciones municipales.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva, por medio de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Transporte, a gestionar, administrar, distribuir y disponer de las partidas presupuestarias necesarias, sean de fuente nacional y/o provincial y/o de fondos privados, que se destinen al Transporte Público u otros presupuestos disponibles para subsanar el Estado de Emergencia declarado.

Artículo 3°.- Suspéndase la aplicación del Artículo 3° Inciso b) y Capítulo II de la Ley N° 5.891, referida a la modalidad de Tráfico Libre.

Artículo 4°.- Durante la vigencia de la presente Ley, quedará prohibido a los permisionarios y/o concesionarios de los servicios de transporte el alterar o modificar las obligaciones asumidas al momento de la obtención de sus corredores, a excepción fundada en causa justa y acreditada por la Autoridad de Aplicación mediante Acto Administrativo.-

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Transporte, realizará la revisión, reestructuración, reglamentación y ordenamiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, pudiendo al efecto licitar, sustituir, modificar, rescindir, suspender, revocar, declarar caducas concesiones, licencias, permisos, habilitaciones o autorizaciones, mediante Acto Administrativo fundamentado, no obstante ello deberá arbitrar todos los medios para garantizar la prestación del Servicio Público de Transporte, quedando autorizada para realizar las erogaciones que demande la atención de la Emergencia por el tiempo que dure ésta.

Artículo 6°.- Suspéndase la aplicación de toda norma específica, hasta la sanción de la nueva Ley de Regulación del Transporte Público de Pasajeros en todas sus modalidades, que se oponga al espíritu de la presente disposición.

Artículo 7°.- La Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Transporte, a través de sus órganos, será la Autoridad de Aplicación en toda aquello relacionado a: control, fiscalización, aplicación, sanción e inclusive para lo dispuesto en la Ley N° 10.214, que ratifica el Decreto N° 1.031/19, para el debido funcionamiento del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia. Las facultades aquí mencionadas no son limitativas sino meramente enunciativas y no taxativas.



Como así también estará facultada para dictar las normas reglamentarias y/o sancionatorias necesarias para subsanar el Estado de Emergencia declarado ut supra.

Artículo 8°.- Invítese a las Municipalidades que cuenten con Servicio de Transporte Público dentro de sus prestaciones, a adherir a la presente norma.-

Artículo 9°.- Créase la Comisión de Seguimiento, Transparencia y Participación, integrada por el Presidente del Bloque Mayoritario y dos (2) integrantes nominados por esta Cámara de Diputados.-

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por la **Funcion Ejecutiva**.

**Dra. María Florencia López - Presidente - Cámara De Diputados - Dr. Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 009

La Rioja, 03 de enero de 2020

Visto: el Expediente Código AI N° 00582-1/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.244; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.244 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Quintero, J.A., M.H.yF.P.**

#### REMATES JUDICIALES

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/1/2020 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 16 y 17 de enero de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs., sábado 18 de enero

de 9 a 12 hs., y el 20 y 21 de Enero de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs, en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 21 a las 9:00 horas en el mismo lugar: Reartes, Eda Jimena, Chery, Rural 5 Puertas, Tiggo 3 1.6 Comfort, 2018, Ac664cb, \$ 344.600; Aguilar, Nicolás Enrique, Chevrolet, Sedan 5 Puertas, Onix Joy 5P 1.4 N LS MT+, 2017, AB969IM, \$ 207.600. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web [www.todoremates.com.ar](http://www.todoremates.com.ar). La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara a viva voz en el acto de la subasta, vencido dicho plazo, el



comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2019.

**Fabián Narváez**  
Martillero Público. Nacional

**N° 23.678 - \$ 810,00 - 07/01/2020 - Capital Federal.**

### EDICTOS JUDICIALES

Por orden del señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" Sala 7, a cargo de la Sra. Jefa de Despacho Ana B. Leo de Lozada, en autos Expte. N° 10401190000016943 - Letra "P" - Año 2019, caratulados: "Paredes Juan Manuel s/Información Posesoria (Prescripción Adquisitiva)", se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C., el inicio de Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en calle Cerámica s/n° B° Puerta de la Quebrada de esta ciudad Capital e individualizado por Nom. Cat.: Dpto. 01; Circ.: I, Secc. G, Manzana: 529, parcela.: "Y-Z", con una superficie total de 01.398,70 m2, linda al Norte con Luciana Inés Gasset y Joaquín Ramón Gasset; linda al Este con Jimena Ochotorena Nucete y Joaquín Ramón Gasset; al Oeste con calle pública y al Sur con Marcela Mercedes Musso y Beatriz Norma Davil de Musso, citando a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 11 de octubre de 2019.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 23.655 - \$ 1.350,00 - 24/12/2019 al 07/01/2020 - La Rioja**

\* \* \*

El Señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja-Aimogasta, Dra. María D. Lazarte, Secretaría "B", Sala 2, a cargo Dr. Franco D. Soria - Secretario de Cámara, en autos Expte N° 40102190000019876, Letra "A", Año 2019, caratulados: "Álamo, Marta Delia c/ Millán,

Ramona, Nieto Teresa s/ Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por cinco veces, que la Sra. Marta Delia Álamo, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva; sobre dos (2) lotes ubicados, en la Localidad de Pinchas, Dpto. Castro Barros, La Rioja 1°) inmueble, sobre calle publica N° 6, Pinchas, Castro Barros, La Rioja, que se individualiza conforme a las siguientes medidas, linderos y superficie que se detallan: Superficie total de parcela : 2.050,97 mts.2, con las siguientes medidas y linderos, al Oeste desde el punto partida A, con sentido Norte hasta punto B mide 24,87 mts. lindando con propiedad de la Sucesión Castillo, luego quiebra en el cardinal Norte; desde el punto B hasta el punto C, con sentido al Este donde mide 18,54 mts., nuevo quiebre, con sentido sureste; hasta del punto interior D, donde mide 3,99 mts., luego continua con sentido al Este, con quiebre hasta el punto E donde mide 30,22 mts., lindando por este lado con propiedad de Ismael Moreno, para realizar un nuevo quiebre, con sentido sureste hacia el punto F donde mide 21,75 mts., nuevo quiebre hacia el Este; hasta el punto G, por donde mide 23,67 mts., lindando con el Sr. José Nicolás Romero, para continuar en el punto cardinal Este desde el punto G, donde quiebra hacia el sentido Sur, hasta el punto H donde mide 19,99 mts., linda con calle publica n° 6, para luego continuar desde aquí, cardinal Sur; en línea recta hacia el cardinal Oeste, hasta el punto de partida A, donde mide 67,57 mts., lindando con propiedad de Silvio Luis Frescura y Ramona Millán.- 2°) inmueble; sobre calle publica s/n°, Pinchas, Dpto. Castro Barros, La Rioja, Superficie total 1 Ha. 1.150, 30 mts2 al Oeste punto de partida N° 1 en línea recta, con sentido cardinal Norte; hasta el punto 2 mide 88,39 linda con calle publica; luego quiebra, en el Norte desde el punto N° 2 al punto 3, donde mide 29,97 mts., continua desde el punto 3 hasta punto 4 donde mide 39,31 mts, luego desde el punto 4 sigue hasta punto 5 donde mide 19,85 mts, linda con Rio Los Cabrerías, quiebra desde el punto 5 hasta el punto 6 con sentido Sur, donde mide 48,43 mts, nuevo quiebre en cardinal Este desde el punto 6 al punto 7 donde mide 66,76 mts., lindando con propiedad de Suc. Fidencio Nieto, luego continua con un nuevo quiebre desde el punto 7 hasta el punto 8, donde mide 19,65 mts, continua al sudeste, desde el punto 8 hasta punto 9, donde mide 6,25 mts, para continuar desde punto 9 hasta punto 10 donde mide 32,85 mts, luego va desde punto 10 al punto 11 donde mide 20,41 mts., un pequeño quiebre hacia el sur, desde el punto 11 hasta el punto 12 y mide 4,58 mts., lindando por este lado con callejón, luego desde el punto 12 en el punto cardinal Sur, gira con sentido Oeste, hasta punto 13 y mide 21,94 mts., para continuar desde punto 13 hasta punto 14, y mide 19,80 mts., desde el punto 14 continua hasta punto de origen 1, donde mide 64,50 mts., lindando con propiedad de Sra. Nieves Ortiz de Rivolta. Aprobado por Disposición Catastral N° 024206/ de fecha 03 de julio de 2019. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre los bienes, para que comparezcan dentro del plazo de



diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Aimogasta, diciembre de 2019.

**Dr. Franco D. Soria**  
Secretario

**N° 23.680 - \$3.960,00 - 07/01/2020 al 21/01/2020 - Aimogasta**

\* \* \*

La Sra. Juez, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, la Dra. Ana Carolina Courtis de la Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Fátima Gazal con facultades de Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 14.172 - Letra "A" - Año: 2019- Caratulados: "Atricon S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un (1) día en el que se hace saber que ante el Registro Público se ha iniciado el trámite de Inscripción del Contrato Social, que tiene como Socios a los Sres.: Schroeder Iván, DNI 31.187.831, argentino, soltero, nacido con fecha 1 de febrero de 1985, 34 años de edad, empleado de comercio, con domicilio real en calle Blas Pascal 5940 B° Villa Belgrano, Ciudad Capital de la Provincia de Córdoba; y la Sra. Martínez Claudia Susana, DNI 12.671.757, Argentina, divorciada, nacida con fecha 18 de Febrero de 1958, con 61 años de edad, Ama de casa, con domicilio en calle Francisco Palau N° 6254, Argüello, Ciudad Capital de Córdoba. Fecha de instrumento de Constitución: 10 de diciembre de 2019. Que tiene como Razón Social: Atricon S.R.L.; Tiene como Domicilio Social en calle 8 de Diciembre N° 235- B° Centro, de esta Ciudad Capital de La Rioja; Su Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero de las siguientes actividades: Comercialización, distribución, transporte, servicios de logística de materiales de construcción, ferretería, herrería, maderera, metalúrgica, y demás cargas de similar naturaleza, mediante viajes de corta, media y larga distancia, en jurisdicción provincial, interprovincial, nacional y/o federal e internacional mediante la prestación de servicios simples, combinados y/o acumulativos con equipos propios o de terceros, concesiones, licencias o permisos para el transporte de carga, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de mercaderías y dentro de esa actividad. Consultoría; Almacenamiento; Compraventa: de todo tipo de mercaderías y bienes, productos en proceso, materia prima y producción terminada en todos los rubros;

Importar y exportar; Construcción: Planeamiento y construcción obras. Asimismo podrá constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, importar y exportar mercadería y servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial. Está facultada también para participar en o constituir fondos fiduciarios intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales relacionadas con el objeto social, celebrar todo tipo contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a crearse, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades, asociarse, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos Nacionales Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Provinciales, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; Plazo de duración de 90 años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público, Capital Social lo constituye la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). Composición de los Órganos de Administración: El gerente nombrado es el Sr. Iván Schroeder, DNI 31.187.831. Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de marzo de cada año.

Secretaría, 26 de diciembre de 2019.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria

**N° 23.681 - \$ 2.800,00 - 07/01/2020 - Capital**

\* \* \*

La Señora Juez de la Sala N° 1 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, hace saber que los Sres. Natalia Evangelina Barrionuevo y Rodolfo Ramón Ortiz Juárez, han iniciado juicio tendiente a obtener el cambio de apellido de sus hijos Rodolfo Matías y Lourdes Valentina Ortiz Barrionuevo por el de Ortiz Juárez y la consiguiente rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados. Las oposiciones a tal modificación deberán efectuarse dentro del término de





quince días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N°10102190000020696-"B"-2019, caratulados: "Barrionuevo Natalia Evangelina y Otro - Inscripción y Rectificación de Actas en el Registro Civil". La publicación de los presentes edictos se ha ordenado efectuar en el Boletín Oficial, una vez por mes durante dos meses conforme lo prevé el Art. 70 del CCC.

Secretaría, 20 de diciembre de 2019.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria

**N° 23.683 - \$ 576,00 - 07/01/2020 y 04/02/2020 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, la Secretaria encargada del Registro Público de Comercio, Dra. María José Quiroga, en los autos Expte. N° 14.117- Letra "R" - Año 2019, Caratulados: "Rioja Vial S.R.L. si Inscripción de Cesión de cuotas sociales", se ha ordenado la publicación de Edictos por un día (1) en el Boletín Oficial, a los fines de hacer saber la Cesión de Cuotas Sociales operada en la Firma "Rioja Vial S.R.L.", por medio de Acta de Asamblea de fecha 17/0812018; según la cual el Ing. Fabián Roberto Luna, D.N.I. N° 20.613.140, cedió y transfirió a favor del Estado Provincial de La Rioja la totalidad de 20 cuotas sociales que poseía y le pertenecían en la mencionada S.R.L. En consecuencia, el Estado Provincial de La Rioja, cesionario en dicho acto, vio acrecida su participación societaria, quedando como único titular de la totalidad del capital social de Rioja Vial SRL.  
Secretaria, 03 de enero de 2020.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria

**N° 23.684 - \$ 770,00 - 07/01/2020 y 04/02/2020 - Capital**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Bravo Cura Nicolás Federico y Páez Verón, Víctor Nicolás" - Expte. N° 66 - Letra "B" - Año 2019. Denominado: "Tina 1". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 12 de noviembre de 2019. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6881876.70 - Y=2565752.88) ha sido graficada en el Departamento

Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 42 ha 1.259.24 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=2565421.040 X=6881858.920 Y=2565403.763 X=6881769.042 Y=2565333.282 X=6882366.518 Y=2565789.100 X=6882533.020 Y=2566052.670 X=6882232.140 Y=2566010.250 X=6881745.630. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6881876.70 - 2565752.88-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 06 de diciembre de 2019. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Tina I" Fluorita, sustancia de primera categoría, solicitada por el Sr. Bravo Cura Nicolás Federico, ubicada en el Distrito Jagüé, Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66 del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7 y de Geología Minera a fs. 11. Artículo 8°)



Notifíquese, por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**

Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S.  
Registro y Notificación  
Dcción. Gral. de Minería

N° 23.660 - \$ 2.622,00 - 24; 31/12/2019 y 07/01/2020 - La Rioja

\* \* \*

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Barrionuevo Víctor Osvaldo” - Expte. N° 75 - Letra “B” - Año 2019. Denominado: “Aleyem I”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 06 de diciembre de 2019.- Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6897650.40 - Y=2552265.02) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.369 ha 2879.48 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2550159.220 X=6894617.250 Y=2551213.710 X=6900881.170 Y=2553545.400 X=6900656.100 Y=2551943.710 X=6894095.530. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6897650.40 - 2552265.02-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 12 de diciembre de 2019. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Aleyem I”, de cobre sustancia de primera categoría, solicitada por el Sr. Barrionuevo Víctor Osvaldo, ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de

los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrese Vista, al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°) Notifíquese, por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia- Directora General de Minería- Ante Mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega- Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**

Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S.  
Registro y Notificación  
Dcción. Gral. De Minería

N° 23.661- \$ 2.484,00 – 24; 31/12/2019 y 07/01/2020 - La Rioja

\* \* \*

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Barrionuevo Víctor Osvaldo” - Expte. N° 76 - Letra “B” - Año 2019. Denominado: “Aleyem 2”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 06 de diciembre de 2019. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del



lugar de toma de muestra son X=6891688.23 Y=2551426.89) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 895 ha 4157.42 m<sup>2</sup>. Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2549703.310 X=6889120.680 Y=2550143.070 X=6894348.570 Y=2551877.660 X=6893973.910 Y=2551340.160 X=6888784.350. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6891688.23 - 2551426.89-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 12 de diciembre de 2019. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Aleyem 2", de cobre sustancia de primera categoría, solicitada por el Sr. Barrionuevo Víctor Osvaldo, ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 681 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 670 y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos

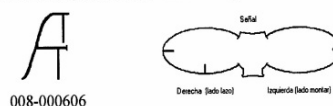
en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61º C.P.M. Artículo 7º) Córrese Vista, al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8º) Notifíquese, por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia- Directora General de Minería- Ante Mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega- Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**  
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S.  
Registro y Notificación  
Dcción. Gral. de Minería

Nº 23.662 - \$ 2.484,00 - 24; 31/12/2019 y 07/01/2020 - La Rioja

## **EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. Nº 000295117, caratulados: Argañaraz, Fabricio Darlo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Argañaraz, Fabricio Darlo, D.N.I. 34.813.336, con domicilio en San Antonio del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta; Lado Lazo: Tajo de abajo y Tajo en punta.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



**Rubén Alexis Echenique**  
**Director RUPMyS**

Nº 23.663 - \$864,00 - 31/12/2019; 03 y 07/01/2019 - San Antonio - (Juan F. Quiroga)

**FUNCION EJECUTIVA****D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Luna, Juan</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> de Hacienda y Finanzas Públ.	<b>Dra. Gabriela Asís</b> de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	<b>Ing. Ariel Martínez</b> de Educación	<b>Ing. Juan Velardez</b> de Infraestructura y Transp.	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> de Salud
<b>Cr. Federico Bazán</b> de Indust., Trab., y Empleo	<b>Dr. Fernando Rejal</b> de Producción y Ambiente	<b>Dña. Gabriela Pedrali</b> de Des., Igualdad e Integración Soc.	<b>D. Ariel Puy Soria</b> de Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> de Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> de Turismo y Cultura

**SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>D. Armando Molina</b> General de la Gobemacion	<b>Lic. María Luz Santángelo Carrizo</b> de Comunicación y Planificación Pública
--	---

**SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> Asuntos Estratégicos	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> Gestión Política	<b>Prof. Adriana Olima</b> Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> Gestión Presupuestaria	<b>Tec. Fabiana Oviedo</b> Casa de La Rioja en Bs. As.
<b>D. Yamil Eduardo Menem</b> Agencia de Esp. Públ. y Eventos	<b>Crio. Fernando Torres</b> Relac. Institucionales	<b>D. Fabián de la Fuente</b> Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> Relac. con la Comunidad	<b>Prof. Carlos Abraham Luna Dass</b> Ejecutivo del Consejo Económ. y Social

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cra. Daniela Adriana Rodríguez</b> Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> Finanzas Públicas	<b>Ing. Julieta Calderón</b> Industria	<b>Lic. Beatriz Tello</b> Empleo	<b>Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes</b> Trabajo
<b>Ing. Javier Tineo</b> Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodríguez</b> Gestión Educativa	<b>Karen Navarro</b> Planeamiento Educativo	<b>Duilio Madera</b> Gestión Socio Educativa	<b>José Avila</b> Gestión Administrativa
<b>D. Ernesto Salvador Pérez</b> Agricultura	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> Ambiente	<b>Geól. Hernán Raul Huniken</b> Minería	<b>D. Juan Pedro Carbel</b> Biotecnología	
<b>Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera</b> Tierras	<b>Arq. Eduardo Raúl Andador</b> Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> Hábitat	<b>D. Alfredo Menem</b> Inclusión Social y Desarrollo Social	<b>D. José Gordillo</b> Des. Territorial P/la Inclusión Social
<b>Prof. Guido Varas</b> Economía Social y Popular	<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> Deporte Recreación e Inclusión	<b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b> Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> Transporte y Seguridad Vial	<b>Ing. Raúl Karam</b> Agua
<b>Ing. Carlos Alberto Fernández</b> Energía	<b>Dra. Liliana Vega Reynoso</b> Atención de la Salud	<b>Marcia Ticac</b> Promoción y Prevención	<b>Daniel Lobato</b> Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> Cultura
<b>Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz</b> De la Mujer y Diversidad	<b>D. Jose Antonio Rosa</b> Turismo	<b>D. Juan Manuel Sánchez</b> Juventud	<b>Dra. Ana Karina Becerra</b> Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> Seguridad
		<b>D. Délfór Augusto Brizuela</b> Derechos Humanos		

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00